TÉRMINOS DE REFERENCIA

CONTRATACIÓN DE SERVICIO PARA LA ELABORACIÓN DE PANETONES "FIIA-UNAS" DEL PROYECTO DE HARINAS Y PANIFICACIÓN DEL LABORATORIO DE HARINAS Y PANIFICACIÓN.

1. BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley Universitaria N° 30220.
- Estatuto Universitario – UNAS, aprobado con Resolución N° 308-2024-R-UNAS.
- Ley No 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.
- Reglamento de la Ley General de Contrataciones Publicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF y sus modificatorias.

2. FINALIDAD PÚBLICA

Servicio de Elaboración de 3000 panetones FIIA-UNAS en el Laboratorio de Harinas y panificación para el PROYECTO DE HARINAS Y PANIFICACIÓN de la Facultad de Ingeniería en industrias alimentarias de la Universidad Nacional Agraria de la Selva (FIIA-UNAS) con participación de alumnos de la FIIA para afianzar los conocimientos teóricos de la asignatura de Industria de panificación.

3. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

El presente requerimiento tiene por objeto la contratación de servicio de elaboración de panetones FIIA-UNAS en el Laboratorio de Harinas y panificación para el PROYECTO DE HARINAS Y PANIFICACIÓN de la Facultad de Ingeniería en industrias alimentarias de la Universidad Nacional Agraria de la Selva (FIIA-UNAS), con las características y condiciones que se detallan en el presente documento.

4. ALCANCE DEL SERVICIO (ACTIVIDADES DEL SERVICIO)

- Realizar la recepción, selección y acondicionamiento de las materias primas e insumos necesarios para la elaboración de panetones.
- Efectuar el pesado y dosificación de los ingredientes de acuerdo con la formulación establecida.
- Participar en todas las operaciones del proceso.
- Realizar el embolsado, sellado, etiquetado y acondicionamiento de los productos terminados.
- Efectuar la limpieza y desinfección de los equipos, utensilios y áreas de trabajo antes, durante y después del proceso productivo.
- Cumplir con las buenas prácticas de manufactura (BPM) y las disposiciones de higiene e inocuidad alimentaria.
- Informar al responsable del laboratorio sobre las actividades realizadas y cualquier incidencia presentada durante la ejecución del servicio.

5. ENTREGABLES

Único entregable: Presentación del único informe de actividades al 14/12/2026.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN

La ejecución del servicio se realizará a partir de la notificación de la Orden de Servicio, al 14 de diciembre del 2026.

7. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Laboratorio de Harinas y panificación para el PROYECTO DE HARINAS Y PANIFICACIÓN

8. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

- Persona natural o jurídica, dedicada a la actividad de la contratación
- Contar con RUC en estado activo y habido, que acreditará con copia simple.
- Contar con Código de Cuenta Interbancaria activo, que acreditará con carta simple
- No tener impedimento para contratar con el Estado.
- Acreditar mediante copia simple de certificados, constancias u otros estar en actividad en el desarrollo de panificación.
- El postor debe acreditar, como mínimo, monto o acumulado equivalente a S/ 6,000.00 (seis mil con 00/100 Soles), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la contratación, durante los tres (3) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas, la experiencia del postor se acreditará con copia simple de contratos u órdenes de servicios, conformidad, constancia de prestación y/o comprobantes de pago autorizadas por SUNAT.

9. FORMA DE PAGO

Único pago: El pago por la prestación del servicio se realizará en 01 armada, previa presentación del entregable a todo costo,

El pago se efectuará previa presentación del informe de actividades correspondiente (entregable) y conformidad del servicio por parte del área usuaria.

El gasto que demande la presente contratación se afectará al presupuesto del PROYECTO DE HARINAS Y PANIFICACIÓN del Laboratorio de Harinas y panificación de la FIIA-UNAS.

Los Recibos por Honorarios se emitirán en moneda nacional a nombre de la Universidad Nacional Agraria de la Selva, con todos los requisitos exigidos por la SUNAT.

En caso de que "EL CONTRATADO" cuente con autorización de suspensión del Impuesto a la Renta, debe adjuntar el formulario emitido por la SUNAT.

10. CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad de la ejecución del servicio estará a cargo del jefe del Laboratorio de harinas y panificación de la FIIA-UNAS.

11. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR

El proveedor es responsable de la ejecución personal, oportuna y eficiente del servicio contratado, de acuerdo con lo establecido en los presentes Términos de Referencia y la normativa vigente.

El proveedor se obliga a cumplir con las actividades y entregables establecidos, asumiendo responsabilidad por la calidad del servicio prestado, así como por los errores u omisiones que pudieran presentarse durante su ejecución, comprometiéndose a subsanar las observaciones formuladas por el área usuaria sin costo adicional para la entidad.

12. PENALIDADES

PENALIDAD POR MORA

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente formula:

Penalidad Diaria = 0.10 x monto/ F x plazo

Donde: F = 0.40

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL PROVEEDOR acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

La aplicación de esta penalidad no debe exceder el 10% del monto vigente del contrato, o de ser el caso, del ítem correspondiente.

Las penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la aplicación de la penalidad por mora y otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

13. CONFIDENCIALIDAD

El proveedor deberá guardar la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación al cual se tenga acceso, relacionado con la prestación, estando prohibido revelar dicha información a terceros. El proveedor deberá dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA en materia de seguridad de la información. Dicha obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización del servicio y una vez que se haya concluido el mismo, (de ser el caso).

14. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009 -2025 -EF.

15. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

16. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación. Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje

17. DE LOS ADELANTOS

La Entidad no otorgará adelantos para la ejecución de la prestación derivado de la presente contratación.

18. SUBCONTRATACIÓN

Se encuentra prohibida la subcontratación de la prestación materia de la presente contratación.

19. PARTES INTEGRANTES DE LA PRESENTE ORDEN DE SERVICIO

La presente Orden de Servicio, está conformado por los Términos de Referencia del Servicio, el requerimiento del área usuaria, la oferta del proveedor, así como todos los documentos derivados de la presente contratación que establezcan obligaciones para las partes.

Ing. Victor Elvis Condori Rondan
JEFE DE: LABORATORIO DE HARINAS Y PANIFICACIÓN -FIIA -UNAS